

**4475 BANCO DE ESPAÑA**

**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 3 al 9 de marzo de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
<b>1 dólar U. S. A.:</b>		
Billete grande (1) .....	54,84	55,44
Billete pequeño (2) .....	54,45	55,44
1 dólar canadiense .....	54,17	54,72
1 franco francés .....	13,01	13,15
1 libra esterlina (3) .....	131,69	133,03
1 franco suizo .....	22,66	22,89
100 francos belgas .....	157,09	158,68
1 marco alemán .....	23,76	24,01
100 liras italianas (4) .....	8,56	8,65
1 florín holandés .....	23,05	23,29
1 corona sueca .....	13,93	14,08
1 corona danesa .....	9,96	10,07
1 corona noruega .....	11,04	11,16
1 marco finlandés .....	15,63	15,79
100 chelines austriacos .....	334,36	337,74
100 escudos portugueses .....	218,78	223,25
100 yens japoneses .....	18,70	18,89
<b>Otros billetes:</b>		
1 dirham .....	12,69	12,82
100 francos C. F. A. ....	25,94	26,21
1 cruzeiro .....	6,79	6,86
1 peso mejicano .....	4,07	4,12
1 peso colombiano .....	0,90	0,91
100 pesos uruguayos .....	0,67	0,68
1 sol peruano .....	0,44	0,45
1 bolívar .....	12,46	12,59
1 peso argentino nuevo (5) .....	No disponible	
100 dracmas griegos .....	160,43	163,71

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.  
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.  
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.  
 (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 100.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.  
 (5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 3 de marzo de 1975.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**4476** ORDEN de 6 de febrero de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Quindio Sangrador Beneite.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General, y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Quindio Sangrador Beneite.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresa- da condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**4477** RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de las carreteras

- O-140 de Gijón a Pola de Siero, p. k. 0,000 al 8,000.
- O-610 de Tabaza a Serin, p. k. 0,000 al 7,100.
- O-611 de la C-632 a O-610, p. k. 0,000 al 8,000.
- O-620 de Avilés al Faro Peña, p. k. 0,000 al 5,000.
- O-621 de O-620 al Faro de Juan de Nieva, p. k. 0,000 al 5,000.
- O-622 de Grullas a Avilés, p. k. 0,000 al 4,000.
- O-642 de Avilés a Piedras Blancas, p. k. 0,000 al 5,000.

Las fincas que se pretenden expropiar se sitúan en la carretera local O-642 camino de Avilés a Piedras Blancas, término municipal de Castrillón, y hallándose incluidas dichas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establezcan en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que, a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Castrillón han de ser expropiadas en la C. O-642, camino de Avilés a Piedras Blancas, con motivo de las obras en las carreteras locales O-140, O-610, O-611, O-620, O-621, O-622 y O-642, cuyos números, clase y propietario se expresan a continuación

Número: 1; clase: Prado; propietario: Vda. de Manuel López Alonso. Número: 2; clase: Prado; propietario: Hrdos. de Casimira Inclán Gil Fernández.

Oviedo, 22 de febrero de 1975.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Goizueta.—1.749-E.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**4478** ORDEN de 24 de febrero de 1975 por la que se convocan cursillos de especialización para el profesorado de Educación General Básica.

Ilmos. Sres.: Por las Ordenes ministeriales de 17 de junio de 1972 y 4 de mayo de 1973 se regularon los cursillos de especialización para el profesorado de Educación General Básica.

Realizados los cursillos a que hacen referencia las citadas disposiciones, se hace necesaria la continuación de la acción emprendida para tratar de especializar el mayor número posible de profesores de este nivel.

Teniendo en cuenta las dificultades de diverso orden que parte del profesorado encuentra para la asistencia a los centros donde se vienen impartiendo estos cursillos en su fase teórica, resulta conveniente la realización de una nueva convocatoria aprovechando las posibilidades de la modalidad a distancia.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Objetivos y modalidades de los cursos. Uno. Se convocan con carácter nacional cursos de especialización para el profesorado de Educación General Básica a realizar en el año 1975, en la modalidad a distancia, para aquellos profesores que no habiendo podido realizar los anteriormente convocados, deseen cursarlos por esta modalidad.